

DE LA COMISION MESA DE ENTRADA	
12 DIC 2005	
SEC: 5	6772 HORA 1620

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc

2006 "Año de repudio al Golpe de Estado Militar de 1976"

Art. 1° — Declárese al 2006 "Año de repudio al Golpe de Estado Militar de 1976".

Art. 2° — El Poder Ejecutivo Nacional auspiciará actividades tales como actos, seminarios, conferencias, programas educativos, que contribuyan a la difusión en el país de jornadas alusivas a este repudio.

Art. 3° — El Banco Central de la República Argentina y la Casa de Moneda deberán proceder para su circulación en el año 2006 un billete o, en su defecto, una moneda de curso legal vigente que exprese dicho repudio, así como también la impresión de una estampilla o sello postal.

Art. 4° — Dispóngase que a partir del 1° de enero de 2006, toda la papelería oficial a utilizar en el Poder Legislativo de la Nación y en la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, así como en los entes autárquicos dependientes de ésta, deberá llevar en el margen superior derecho un sello con la leyenda "2006 - Año del repudio al Golpe de Estado militar de 1976".

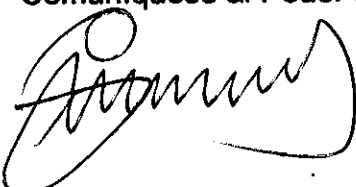
Art. 5° — Las radiodifusoras y cadenas de televisión nacionales, que hayan obtenido su correspondiente licencia, mencionarán al 2006 como año de repudio al golpe de Estado militar después de la transmisión del Himno Nacional Argentino según lo establecido en la ley 25636.


Art. 6° — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, en coincidencia con las autoridades educativas de las distintas jurisdicciones y en el ámbito del Consejo Federal de Cultura y Educación, acordarán la inclusión de jornadas alusivas a este repudio en los respectivos calendarios escolares y académicos. El objetivo de estas jornadas será consolidar la memoria colectiva nacional y reflexionar sobre el significado, la importancia y la efectividad de la Constitución Nacional, particularmente, de los derechos y garantías de los habitantes y del sistema democrático de gobierno.

Art. 7° — Invítase al Poder Judicial de la Nación, al Consejo de la Magistratura, al Ministerio Público y a las autoridades de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 8° — El Poder Ejecutivo nacional dispondrá lo necesario y reglamentará esta ley para la efectivización de lo dispuesto durante el año 2006.

Art. 9° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.


EDUARDO BERETINI
DIPUTADO NACIONAL


DIANA CONTI
DIPUTADA NACIONAL



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Fundamentos

Durante el año 2006 se cumplen treinta años del repudiable Golpe de Estado militar efectuado el 24 de Marzo de 1976 que derrocó ilegítimamente a un gobierno elegido por el pueblo y puso en marcha un plan sistemático y generalizado de persecución, detención, tortura y desaparición de personas, apropiación de niños y niñas y saqueo de bienes personales. De modo que este lamentable hecho significó un atentado contra las instituciones democráticas de nuestro país y permitió la violación planificada de los derechos humanos de gran parte de los integrantes de nuestra sociedad civil a través del terrorismo de Estado.

Cabe remarcar que en el Informe "Nunca Más" de la CONADEP hubo 8.960 denuncias de desapariciones; pero muchos casos no fueron denunciados en su momento y, es por ello, que los organismos de derechos humanos que han profundizado la tarea de investigación estiman que el número total de desaparecidos se eleva a 30.000 personas.

La desaparición era precedida del secuestro de la víctima por parte de miembros de las fuerzas de seguridad que ocultaban su identidad. Los detenidos eran alojados en uno de los más de 365 centros clandestinos de detención, siendo sometidos a condiciones infrahumanas y torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Sobre estos centros se ha dicho que "las características edilicias [...], la vida cotidiana en su interior, revelan que fueron concebidos antes que para la lisa y llana supresión física de las víctimas para someterlas a un minucioso y planificado despojo de los atributos propios de cualquier ser humano" (Informe de la CONADEP, *Nunca Más*, Septiembre de 1984).

La desaparición forzada de personas no sólo es un delito de lesa humanidad (Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas), sino que es "negar la posibilidad de morir como ser humano, desdibuja la identidad de los cuerpos en los que la muerte puede dejar testimonio de que ése que murió había tenido vida" (Héctor SCHMUCLER, *Ni siquiera un rostro donde la muerte hubiera podido estampar su sello*, Revista "Confines", 1996, año 2, nro. 3, p. 9).

Estamos convencidos que estos graves hechos no deben ser jamás olvidados perpetuándose en la memoria colectiva para evitar su reiteración. En este sentido se ha afirmado que "las grandes calamidades son siempre aleccionadoras, y sin duda el más terrible drama que en toda su historia sufrió la Nación durante el periodo que duró la dictadura militar iniciada en marzo de 1976 servirá para hacernos comprender que únicamente la democracia es capaz de preservar a un pueblo de semejante horror, que sólo ella puede mantener y salvar los sagrados y esenciales derechos de la criatura humana. Únicamente así podremos estar seguros de que NUNCA MÁS en nuestra patria se repetirán hechos que nos han hecho trágicamente famosos en el mundo civilizado" (Informe de la CONADEP, *Nunca Más*, Septiembre de 1984).

Es por ello que resulta fundamental que el Estado implemente medidas tendientes a mantener tales hechos en la memoria, especialmente cuando se cumplen



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

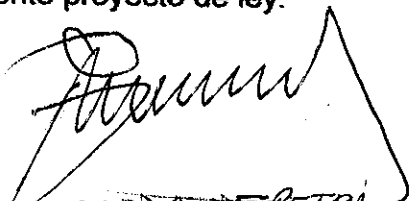
el trigésimo aniversario de Golpe de Estado militar. Téngase en cuenta que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en "Barrios Altos (Chumbipuma Aguirre y otros) c. Perú" del 30/11/2001 ordenó al Estado peruano a construir un monumento recordatorio de las víctimas.

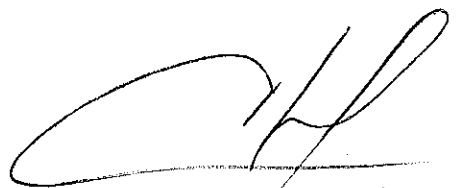
El presente proyecto de ley trata de plasmar medidas a fin de recordar el repudiable Golpe de Estado militar. En este sentido, se dispone la emisión de billetes o monedas y sellos postales conmemorativos, la inclusión en la papelería oficial del Poder Legislativo y del Ejecutivo de una leyenda alusiva y se obliga a las empresas radiodifusoras y a las cadenas de televisión a hacer una mención tras la transmisión del Himno Nacional Argentino.

Asimismo, se ha considerado necesario que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología con las autoridades de distintas jurisdicciones, en el marco del Consejo Federal de Educación, desarrolle jornadas alusivas. Estas jornadas serán complementadas con las diversas actividades de reflexión y debate relacionadas con el trigésimo aniversario del Golpe de Estado militar que el Poder Ejecutivo deberá auspiciar.

Finalmente, se invita al resto de las autoridades nacionales y provinciales a adherir a esta iniciativa dentro de los ámbitos de competencia respectivos.

Es por lo apuntado que solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.


EDUARDO J. PETRI
DIPUTADO NACIONAL


DIANA CONTI
DIPUTADA NACIONAL